



Honorable Concejo Deliberante

2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 153/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 1536 – B/2023, y

CONSIDERANDO:

Que atento al pedido de la empresa BALCARBUS SA, se evaluará la eventualidad de los mayores costos sobrevinientes, para el servicio de transporte, conforme la metodología establecida a fs. 29 del Expediente 5212-B/2024, correspondiente al procedimiento de cálculo del Ministerio de Transporte de Nación, para Municipios Urbanos del Interior de la PBA, y conforme la incidencia de cada rubro en el costo.

Que la incidencia de los mismos es: Personal 52%, combustibles 17%, parque móvil 22% y otros 9%.

Que los gastos en personal, corren conforme la paritaria que involucra al Sindicato Unión Tranviarios Automotor (UTA), para choferes del interior, que estableció un básico para enero 2025 de \$ 1.200.000 y a partir de junio 2025 de \$ 1.300.000. Esto representa un aumento del 8,33%.

Por lo tanto, un incremento del 8,33% x incidencia 52% da un aumento para el período del 4,33%, para este ítem.

Que con respecto a combustibles, el buscador de la Resolución 1104 de la Secretaría de Energía para Balcarce, informa para el mes de enero de 2025 un precio promedio de 1.257,3 \$/l de gas oil grado 2 y para agosto 2025, un precio promedio de 1.501,50 \$/l de gas oil grado 2, lo que representa un aumento para el período de 19,4%, que conforme la incidencia del 17% da un aumento en el ítem del 3,3%.

Que con respecto a parque móvil y otros, los índices que mejor reflejan la incidencia son el IPIM, IPP e IPIB, índices mayoristas de precios internos, productos y precios básicos.

Estos índices, para el período han tenido la siguiente evolución:

IPIM: 9,15%

IPIB: 9,11%

IPP: 9,33%

Esto da un promedio del 9,19% que conforme la incidencia del 31%, da un aumento del 2,84%.

Con lo expuesto, el mayor costo para el periodo es: $4,33 + 3,3 = 2,84$ = del 10,47%

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 153/25

ARTÍCULO 1.- Establecese, a partir de la promulgación de la presente, las siguientes tarifas del servicio público de pasajeros del Partido de Balcarce:

Líneas 501 y 502: \$ 1.203

Línea 503 (INTA – FCA): \$ 1.604

Línea 504 (SAN AGUSTIN): \$ 2.964

Línea 504 (LOS PINOS): \$ 2.631

Línea 504 (CRUCE SAN AGUSTIN): \$ 2.797

Línea 504 (CURVA SARAPISTON): \$ 2.015

Boleto Escolar (Ordenanza 32/25): \$ 500

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

